FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC AVIACIÓN

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA" No. 344-CENACAVIACION -2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y VERTICAL DE AVIACIÓN SAS NIT. 860510672-8

Entre los suscritos, por una parte, JAIME ERNESTO PIMENTEL SARMIENTO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.488.572 quien en calidad de gerente, actúa en nombre de AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0 quien adelante y para efectos se denominara CESIONARIO, por una parte, y por otra ALBERTO LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.408.742, quien en calidad representante legal – promotor de VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION, identificada con la NIT de ciudadanía No. 860.510.672-8, Y QUIEN SE DENOMINARA EL cedente, se ha convenido suscribir el presente documento de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS del Contrato de Prestación de Servicios de *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018 de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de Diciembre de 2018 fue suscrito el contrato de Prestación de *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL Y CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL* EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA" de No. 334-CENACAVIACION-2018 entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y VERTICAL DE AVIACIÓN SAS, identificada con la NIT de ciudadanía No. 860.510.672-8, por un valor total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($17.325.000,00) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($19.469.281.085,00) INCLUIDO IVA; para la vigencia 2018 UN PAGO ANTICIPADO: Correspondiente a la asignación de presupuesto para el (os) lote (s) adjudicado (s), vigencia 2018, es decir la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE $ 7.219.281.085,00 y la para VIGENCIA 2019 EL SALDO RESTANTE correspondiente asignación de

presupuesto para el (os) lote (s) adjudicado (s), vigencia 2019, es decir la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $12.250.000,000,00

2. Que el CEDENTE, mediante oficio de fecha 24 de abril de 2019, manifestó ceder los derechos económicos del contrato No. 344- *Y* CENACAVIACION-2018 cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* a la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0.

3. Que el CESIONARIO, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2019, manifestó que se encuentra en trámite la CESION DE DERECHOS ECONOMICOS del contrato No. 344- *Y* CENACAVIACION-2018 cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* con la empresa VERTICAL DE AVIACIÓN SAS – EN REORGANIZACION, y a su vez, acredita mediante documentos de cámara de comercio y RUT que cumple con las mismas condiciones requeridas por la Administración para continuar ejecutando el objeto del contrato.

4. Que el CEDENTE, ha ejecutado las prestaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018 desde el 21 de diciembre de 2018, hasta la fecha, que corresponden presupuestalmente a la suma de ONCE MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS MCTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($11.658.895.448.72), suma que se entiende ejecutada, quedando por ejecutar la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MC/TE ($8.464´189.135,28) que deberán ejecutarse hasta el día 17 de julio de 2019, tal y como lo indica el contrato inicial.

5. Que se requiere continuar contando con los servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* para el desarrollo de las obligaciones estipuladas en Contrato de Prestación de Servicios No. 344-CENACAVIACION -2018, por lo que analizada la justificación del CONTRATISTA para la no continuación, el ordenador del gasto del CENAC AVIACIÒN autoriza la cesión a favor de la empresa AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0 de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato de Prestación de Servicios No. 344-CENACAVIACION -2018.

6. Que el Consejo de Estado1 (1 En concepto del 17 de mayo de 2001, rad: 1346 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil.,) manifestó: "*que para que la cesión del contrato estatal se ajuste a derecho, se tendrá que solicitar al ordenador del gasto la autorización para la cesión, indicando las razones que justifican la solicitud y las causas por las que es imposible ejecutar el contrato y de ser procedente:• La administración asentirá sobre la cesión ya sea a través de la suscripción del convenio junto con las partes o a través e un documento aparte.• Que el acto de cesión no modifique ninguna de las condiciones del contrato en lo relacionado con el valor del contrato y el objeto del mismo.• Cuando la entidad pública lo requiera por considerarlo necesario, se podrá pedir*

el concepto escrito del interventor o coordinador del contrato el cual acompañará el acto de cesión." (…), por lo que se procede a la suscripción del convenio junto con las partes**.**

7. Que, la cesión es legalmente factible con fundamento en el **Artículo 1602 del Código Civil**, el cual establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"* y en especial en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** reza "…*Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*…" y **artículo 887 del Código del Comercio**, que preceptúa: "…*En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido*……"

8. **9.** Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente CESION DE DERECHOS ECONOMICOS al Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, cede a favor del CESIONARIO, el Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018, suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con todos y cada uno de los Derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, por cuanto este actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación Diferente a los honorarios pactados en la cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018.

TERCERA VALOR Y TÉRMINO DE LA CESION: El valor de la presente CESION DE DERECHOS ECONOMICOS del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la cesión de derechos económicos de la totalidad del saldo del contrato a la fecha, es decir, hasta por el monto de COP$8.464´189.135,28,oo:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la cesión de derechos económicos del contrato:

Hasta la suma de ***OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MC/TE ($8.464´189.135,28)*** *por medio de* ***PAGOS PARCIALES CONTRA RECIBOS PARCIALES*** *equivalentes a la prestación del servicio prestado, de acuerdo con los valores unitarios del contrato principal; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
B. *Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.*
C. *Suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial por parte del Supervisor del Contrato debidamente firmada por el contratista.*
D. *Informe de supervisión.*
E. *Presentación de la factura.*
F. *Entrada al almacén de los servicios facturados.*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

- ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Estos pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación.*
- ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la* ***Cuenta Corriente No. 8301249520*** *del* ***BANCO DE BOGOTÁ*** *a nombre de AVIAINSPECCIONES LTDA., conforme a Certificación Bancaria aportada.*

Como consecuencia de la cesión de derechos económicos, a continuación se presenta el resumen de las actuaciones que afectan el valor inicial del contrato:

MOVIMIENTOS DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	**VIGENCIA**	**VALOR EN COP $**	**VALOR EN SMMLV**	**%**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2018**	**7.219.281.085,00**	**23.510,33**	**100,00**
	2019	**12.250.000.000,00**		
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	2019	653.803.499,00	789,51	3,36
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**20.123´084.584,00**		**103,36**
CESIÓN DE DERECHOS – AVIAINSPECCIONES LTDA.		**8.464´189.135,28**		

CUARTA. QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CESIONARIO declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, y que si Llegare a sobrevenir alguna, actuar y conforme lo prevé el artículo 90 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA. GARANTIAS: EL CESIONARIO se compromete a realizar la modificación de la Garantía en lo referente al tomador de la póliza, para lo cual deberá informar a la compañía de seguros la presente CESION DE DERECHOS ECONOMICOS del Contrato No. 344-CENACAVIACION -2018. En caso de no ser posible obtener la modificación de la garantía, EL CESIONARIO se compromete a constituir a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, en los términos y condiciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA del Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018.

SEPTIMA. ACEPTACIÒN: EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y cada una de las obligaciones que de él se deriven. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: La presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 344-CENACAVIACION -2018 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de las garantías y su aprobación por parte de la CENAC-AVIACIÓN y demás requisitos previstos para el inicio de ejecución del contrato.

OCTAVA: PAGOS: El pago se efectuará a la cuenta corriente No. 00270173 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de AVIAINSPECCIONES LTDA identificada con NIT 830.124.952-0, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 344-CENACAVIACION -2018.

NOVENA: Tanto el cedente como el cesionario liberan al Ministerio de Defensa Nacional de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión autorizada. (Decreto 2789 del 2004 y Decreto 4318 de 2006).

DECIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios de la *"CONTRATACIÓN DE HORAS DE VUELO PARA EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PERSONAL CARGA DE LAS FUERZAS MILITARES/EJÉRCITO NACIONAL EN AERONAVES DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA"* No. 344-CENACAVIACION -2018 conservan su vigencia y exigibilidad con el CESIONARIO.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Bogotá D.C. el veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019).